

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA  
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO  
DEMANDADO: DAIRON RAMIRO MAHECHA LOPEZ y BLANCA PAOLA MEDINA  
RAMIREZ  
RADICADO: 680013103011-2023-00215-00

CONSTANCIA: Pasa al despacho la presente demanda radicada el 27 de julio de 2023. Bucaramanga, 27 de julio de 2023.

Janeth Patricia Monsalve Jurado  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 2023-00215-00

Se encuentra al despacho la presente demanda VERBAL DE MAYOR CUANTÍA SOBRE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE formulada a través de apoderado judicial por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra DAIRON RAMIRO MAHECHA LOPEZ Y BLANCA PAOLA MEDINA RAMIREZ, pretendiendo se declare la terminación del contrato de leasing habitacional No. 201907186-2, respecto del inmueble ubicado en la Calle 36 No. 21 - 27, Apto 2005 del Edificio La Torre Spinosa del Barrio Cañaveral, en Floridablanca, de la nomenclatura urbana de esta ciudad, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 300-420991 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

Así entonces y una vez revisados los requisitos establecidos en los artículos 26, 82, 83, 84, 85, 89, 368 y ss., 384 y 385 del C.G.P. dentro del asunto litigioso que plantea el demandante, este despacho concluye que su admisión es viable de conformidad con los artículos 90 y 91 ibídem.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** - ADMITIR la demanda VERBAL DE MAYOR CUANTÍA SOBRE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE formulada a través de apoderado judicial por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra DAIRON RAMIRO MAHECHA LOPEZ (C.C. 80.323.168) Y BLANCA PAOLA MEDINA RAMIREZ (C.C. 1.010.179.006).

**SEGUNDO.**- Por la naturaleza del asunto, impártasele las reglas generales establecidas en los artículos 368 a 373 y las especiales contenidas en los artículos 384 y 385 del C.G.P., advirtiéndose que el presente trámite se surtirá en única instancia, al tenor de lo dispuesto en el numeral 9 ibídem.

**TERCERO.** - NOTIFICAR a los demandados de la presente providencia conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P.

**CUARTO.** - CORRER traslado de la demanda a la pasiva por el término de veinte (20) días, de acuerdo a lo establecido en el artículo 369 del C.G.P., para que en uso del derecho de defensa se pronuncie al respecto, advirtiéndole el deber de consignar a órdenes del Juzgado los cánones que se adeuden y se causen dentro del proceso como condición para ser oído (art. 384 C.G.P.)

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA  
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO  
DEMANDADO: DAIRON RAMIRO MAHECHA LOPEZ y BLANCA PAOLA MEDINA  
RAMIREZ  
RADICADO: 680013103011-2023-00215-00

**QUINTO. - RECONOCER** personería jurídica a PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 36.381 del Consejo Superior de la Judicatura, representante legal de la firma MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., en calidad de apoderado judicial de la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**

**LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA  
JUEZ**

Para notificación por estado 086 del 16 de agosto de 2023

**Firmado Por:  
Leonel Ricardo Guarín Plata  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 011  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0b6da9fbd487874e4ffd448102515fb5c45342b33744d91fcde6c5e79d96b1f**

Documento generado en 15/08/2023 01:53:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**